

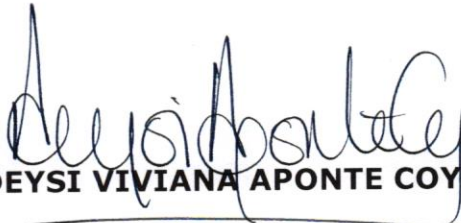
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015201400613-00, informando que el proceso se encontraba archivado provisional, no obstante, la parte ejecutada, allegó solicitud de levantamiento de medida cautelar. . Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

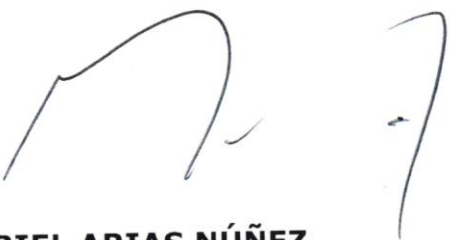
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que el coordinador de asuntos jurídicos de la ejecutada PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN, administrado por FIDUPREVISORA SA, doctor DANIEL ALBERTO REALPE MEJÍAM, solicitó el levantamiento de las medidas cautelares, teniendo en cuenta que la obligación objeto de ejecución ya fue pagada por la entidad, sin embargo, el despacho no realizará pronunciamiento alguno, dado que el mencionado abogado no se encuentra reconocido dentro del proceso.

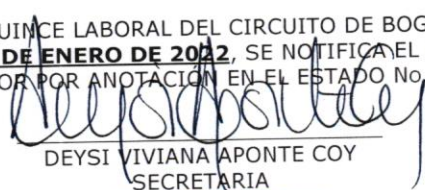
Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, se **REQUIERE** a las partes para que informen a este juzgado, aportando la documental pertinente, si finalmente se llegó a algún acuerdo de pago, con el fin de que fueran canceladas las condenas objeto de ejecución, debido a que la parte ejecutante en su momento solicitó la suspensión del presente asunto por dicha razón (fl. 316), sin que a la fecha hayan comunicado al juzgado si hubo o no dicho acuerdo o si ya fueron pagadas las sumas de dinero debidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **20 DE ENERO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **001**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA